



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo General TEEM/ACG/09/2020, del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el que se reanudan los plazos en la sustanciación y resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales y la continuidad de las medidas de seguridad y sana distancia ante la contingencia por el virus covid-19 que se establecen en el Acuerdo general TEEM/ACG/08/2020 respecto al regreso escalonado del personal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/09/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS EN LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN EN LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES Y LA CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA DISTANCIA ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19 QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/08/2020 RESPECTO AL REGRESO ESCALONADO DEL PERSONAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/07/21
Publicación	2020/08/13
Vigencia	2020/07/22
Expidió	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5854 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/09/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS EN LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN EN LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES Y LA CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA DISTANCIA ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19 QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/08/2020 RESPECTO AL REGRESO ESCALONADO DEL PERSONAL.

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10, del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, por tanto, está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.
2. Que los artículos 20, fracción III, y 22 fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que el presidente de este órgano jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al Pleno, el dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.
3. El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una



pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

4. El trece de abril, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo General TEE/ACG/04/2020, mediante el cual se modificó el diverso TEEM/ACG/03/2020, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas para su ampliación al treinta de abril, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este organismo jurisdiccional.

5. El veintisiete de abril, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/05/2020, por el que se determinó ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del cuatro al veintinueve de mayo, reanudando labores el día primero de junio, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este órgano jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus Covid-19.

6. El veintinueve de mayo, se dictó Acuerdo general TEEM/ACG/06/2020, por el cual se determina ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio y se habilitan los días que

7. El treinta y uno de junio, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/08/2020, por el que se determinó la reactivación de las actividades jurisdiccionales y administrativas, estableciendo diversas medidas de seguridad y sana distancia con motivo de la pandemia originada por el virus covid-19, reanudando los plazos y términos procesales, y reactiva la recepción, radicación y tramitación de promociones presentadas físicamente, únicamente en los asuntos en materia electoral.

8. Así las cosas, es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de normalidad, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia y se utilizaría la tecnología de la información y de las comunicaciones en el trabajo a distancia.



No obstante, se adoptarán diversas medidas para controlar la presencia física del inmueble del Tribunal Electoral, como la reducción de asistencia para el personal jurisdiccional y su escalonamiento en turnos y horarios; el control del acceso de las personas justiciables y sus representantes y autorizados; el uso de herramientas tecnológicas para eficientar la labor jurisdiccional; y la continuidad del trabajo a distancia como eje rector en la prestación del servicio público de impartición de justicia.

9. En ese sentido a fin de lograr la protección a la salud de las y los servidores públicos de esta autoridad jurisdiccional y de los usuarios de la misma, así como garantizar el derecho de las personas a obtener justicia pronta y expedita, que impone el artículo 17, de la Constitución Federal, se implementarán adicionalmente a las establecidas en el Acuerdo General TEEM/ACG/08/2020, las medidas de seguridad para reanudar las actividades jurisdiccionales en materia laboral, este Pleno del Tribunal Electoral expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. A partir del día tres de agosto, se reanudarán los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sus servidores públicos, así como de aquellos juicios laborales se llegaran a presentar.

SEGUNDO. La presencia física de las partes en el Tribunal Electoral se admitirá dentro de los siguientes supuestos y reglas:

- I. Cuando la o el magistrado instructor cite físicamente a las partes o a diversas personas para una comparecencia para el desahogo de una audiencia generará la cita respectiva; para ello, deberá considerarse que:
 - a) El citatorio respectivo se notificará personalmente.
 - b) En las fechas y horarios de audiencia quienes acudan a la cita puedan ingresar bajo la regla de hasta dos personas. Una vez en las instalaciones



del órgano jurisdiccional se verificará que quienes asistan cuenten con la capacidad procesal necesaria para participar en la diligencia.

c) El personal y los justiciables deberán de cumplir con las medidas de distanciamiento social necesarias, de modo que solo se programará una audiencia al día, a fin de que, en ningún caso, se ponga en riesgo la salud del personal jurisdiccional ni de las personas justiciables.

d) La audiencia se practicará garantizando la distancia entre las partes para asegurar la sana distancia entre quienes acudan presencialmente.

e) La secretaria general del Tribunal Electoral llevará a cabo la programación de las audiencias laborales de cada una de las Ponencias, previa consulta de la o el Coordinador de la dicha Ponencia, a fin de evitar que se celebren más de una audiencia.

TERCERO. En el inmueble del Tribunal Electoral se establecerán controles sanitarios para regular y, de ser necesario, restringir el acceso de quienes no cumplan con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

Se acondicionará un área para llevar a cabo las audiencias en materia laboral, cumpliendo con las medidas de seguridad y de sana distancia.

CUARTO. Con el objeto de evitar la concentración de personas en las instalaciones del Tribunal Electoral deberá procurarse que labore presencialmente la menor cantidad de personas, quedando terminantemente prohibido que se presente de manera simultánea la totalidad del personal del Tribunal, para ello se deberán de tomar en consideración lo siguiente:

a) Cada Ponencia o área que integran el Tribunal Electoral procurara la menor asistencia posible dentro de la parte presencial de la jornada laboral.

b) La presencia permitida es para asistencia diaria al Tribunal Electoral, dentro del turno y horario que les sea asignado.

c) El personal del Tribunal Electoral deberá atender cuidadosamente los horarios y reglas para resguardar su salud y la de las personas justiciables, respecto al Higiene para el manejo documental y de expedientes.



QUINTO. Tanto el personal jurisdiccional como el administrativo, al que no le corresponda acudir a la oficina se implementarán métodos de videoconferencias o trabajo remoto, quienes deberán reportar los trabajos realizados a su superior jerárquico.

SEXTO. Las jornadas presenciales del personal del Tribunal Electoral que establece lo dispuesto en el artículo 47, del Reglamento Interno, se ampliarán a un horario de labores de las 9:00 a las 21:00 horas, mismo que serán de manera escalonada, con el fin de no aglomerar mayor cantidad del personal y procurando evitar en la medida de lo posible la concentración de personas. Para ello, los titulares de las magistraturas y áreas responsables del Tribunal organizarán una agenda personal de los horarios laborables de sus respectivas Ponencias y áreas.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, del Reglamento Interno, el horario de oficialía de partes del Tribunal será de las 9:00 a 15:00 horas todos los días de la semana. En tratándose de documentos de conclusión de término se recibirán hasta las veinticuatro horas.

OCTAVO. Se habilitará el control de acceso al Tribunal Electoral, aplicables tanto para el personal como para las personas justiciables, los cuales incluirán, como mínimo:

- I. La instalación de filtros sanitarios con medidas como el control de temperatura, tapetes sanitizantes y la dotación de insumos básicos como gel base alcohol al 70% y cubrebocas.
- II. La obligación de usar cubrebocas y visor protector facial (careta).
- III. La prohibición de acceso a quienes presenten temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.

En el caso de los justiciables, se le permitirá el acceso a una persona para la presentación de los escritos de demanda, promociones y anexos correspondientes, así como para la consulta de expedientes y lectura de los estrados, únicamente si cumple con las medidas de seguridad antes citadas.



Una vez atendida la persona que hubiere ingresado a la Oficialía de Partes y ésta se hubiera retirado, se permitirá al acceso a la siguiente persona que hubiere llegado con posterioridad, repitiéndose la misma actividad y así sucesivamente con el resto de las personas.

NOVENO. Cuando la notificación deba practicarse de manera personal, la diligencia deberá desahogarse en estricto apego a las medidas sanitarias para resguardar la integridad y salud de quienes realicen la notificación y de las personas justiciables.

DÉCIMO. En todos los lugares de trabajo, tanto el personal de intendencia, como el propio personal judicial y administrativo, diariamente deberán realizar diariamente la desinfección y limpieza de superficies y objetos como son, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, etc., con solución clorada diluida en agua.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General fue acordado en sesión privada el veintinueve de julio y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Lo establecido en este acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto las autoridades del sector salud determinen que se pueda continuar con las actividades normales y que no impliquen algún riesgo a la salud.

Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la vocal ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Morelos del Instituto Nacional Electoral, y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo General TEEM/ACG/09/2020, del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el que se reanudan los plazos en la sustanciación y resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales y la continuidad de las medidas de seguridad y sana distancia ante la contingencia por el virus covid-19 que se establecen en el Acuerdo general TEEM/ACG/08/2020 respecto al regreso escalonado del personal

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las magistradas y magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA
IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICA.